



**DECRETO LOCAL No. 011 DEL 02 DE abril DE 2024**

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad de la Virgen y Turística, por su asistencia a las Sesiones Extraordinarias efectuadas del 01 al 20 del mes de Marzo de 2024

**EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ley 1617 de 2013, Decreto de Delegación 0588 del 02 junio de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 1617 del 05 de febrero 2013, "por medio de la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales", se señalan funciones correspondientes a los alcaldes locales y se dictan otras disposiciones.

Que el Congreso de la República expidió la Ley Orgánica No. 2082 del 18 de febrero de 2021, "por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones" modificando con esta, los artículos 61 y 66 de la Ley 1617 del 2013 quedando así:

**ARTÍCULO 61. Naturaleza.** En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el Alcalde Distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes en el período de sesiones ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO 66. REPRESENTACIÓN LEGAL.** El alcalde local será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos. La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital.

Que a su vez, el artículo 48 de la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, señala que las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro (4) veces al año. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta Administradora Local hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde Local y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que mediante Decreto 0588 del 02 de junio de 2021 el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena delegó las funciones de reconocer y ordenar el pago de las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes en los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias con cargo al Fondo de Desarrollo Local.

Que en el Artículo Segundo del Acuerdo Local No. 001 del 29 de enero de 2024, por medio del cual la Junta Administradora Local distribuye las partidas asignadas al Fondo de Desarrollo Local de la Localidad de la Virgen y Turística, y su Paragrafo 1, se apropiaron recursos para el pago de los



**DECRETO LOCAL No. 011 DEL 02 DE abril DE 2024**

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad de la Virgen y Turística, por su asistencia a las Sesiones Extraordinarias efectuadas del 01 al 20 del mes de Marzo de 2024

honorarios de los ediles en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000).

Que en el ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS del Decreto Local No. 001 de 2024, por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad de la Virgen y Turística para la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2024 y se dictan otras disposiciones", y su Parágrafo 1, se apropiaron recursos para el pago de los honorarios de los ediles en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000).

Que la Dirección Financiera de Presupuesto de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 de fecha 20 de marzo de 2024 de La Unidad Ejecutora 4-LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA, con cargo al rubro presupuestal con código 2.3.0000.0000.00001300100011.2.1.0.00-001-ICLD MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRICTAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, para atender el pago de los honorarios de los ediles de la Localidad de la Virgen y Turística a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias en la vigencia fiscal 2024.

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias expidió el Decreto 0806 del 08 de junio del 2023 "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones", y en el cual se establece el salario de los Alcaldes Locales en la suma de **DOCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$12.098.448)**.

Que en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 61 de la Ley 1617 del 2013 se dispone que *"por cada sesión que concurran los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local"*.

Que, conforme a lo anterior, se establece que el valor a cancelar por cada sesión ordinaria y extraordinaria a las que asistan cada uno de ediles de la Localidad de la Virgen y Turística, será la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MC/TE (\$604.922,40)**.

Que **MARIA BERNARDA SAYAS RUZ** y **KARIL LORENZO PEREZ TEHERAN**, en su calidad de Presidente y secretario de la Junta Administradora Local de la Localidad Virgen y Turística, aportó certificación de la asistencia de los ediles a veinte (20 ) Sesiones Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 01 al 20 de marzo de 2024.

Que, en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase y ordénese el pago, en los términos señalados en la Ley 1617 de 2013, de los honorarios para los siguientes ediles de la Localidad Virgen y Turística, por su asistencia a las Sesiones Extraordinarias efectuadas del 01 al 20 de Marzo de 2024, según el siguiente detalle:



**DECRETO LOCAL No. 011 DEL 02 DE abril DE 2024**

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad de la Virgen y Turística, por su asistencia a las Sesiones Extraordinarias efectuadas del 01 al 20 del mes de Marzo de 2024

N°	EDIL	CEDULA	No. DE SESIONES A CANCELAR	HONORARIOS POR CESIÓN	HONORARIOS TOTALES A CANCELAR
1	JIMENEZ MACIA VERONICA PATRICIA	32.937.026	20	\$604.922,40	\$12.098.448
2	JULIO VILLALOBO TATIANA VANESA	1.047.398.543	20	\$604.922,40	\$12.098.448
3	MARBELLO UTRIA OSCAR EMILIO	73.208.863	20	\$604.922,40	\$12.098.448
4	MOLINA RAMOS JUAN CARLOS.	7.917.731	20	\$604.922,40	\$12.098.448
5	MORALES GUERRERO LISBETH MARGARITA	45.553.494	20	\$604.922,40	\$12.098.448
6	PAREJA VELASQUEZ MARCEL ENRIQUE	73.193.557	20	\$604.922,40	\$12.098.448
7	PEREZ TEHERAN KARIL LORENZO	1.047.416.300	20	\$604.922,40	\$12.098.448
8	ROMERO PEREZ VICTOR MANUEL	1.128.051.608	20	\$604.922,40	\$12.098.448
9	SAYAS RUZ MARIA BERNARDA	45.503.577	20	\$604.922,40	\$12.098.448
<b>TOTAL</b>					<b>\$108.886.032</b>

Son: CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.

**ARTICULO SEGUNDO:** Señálese como requisito para el pago de los honorarios dispuestos en el artículo anterior, el aporte de la correspondiente certificación por su correspondiente asistencia expedida por la Presidente y Secretario de esa corporación edilicia, así como el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO:** Tramitar el correspondiente registro presupuestal por valor de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$108.886.032)**, ante la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 de fecha 20 de marzo de 2024 de la Unidad Ejecutora 4- LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA con cargo al rubro presupuestal con código 2.3.0000.0000.00001300100011.2.1.0.00-001-ICLD MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRICTAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, para atender el pago que se realizará por la Tesorería Distrital.



**DECRETO LOCAL No. 011 DEL 02 DE abril DE 2024**

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad de la Virgen y Turística, por su asistencia a las Sesiones Extraordinarias efectuadas del 01 al 20 del mes de Marzo de 2024

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Dirección de Contabilidad se hará el registro a que haya lugar, conforme al comprobante de egreso del pago que se efectúe.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente decreto procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los 02 días del mes de abril de 2024

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**ALEXIS VALERIO PARIAS**  
**ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**